



ACTUALIDAD
Corporativa



ATP
AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFORMA

CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Capacitación de los Asociados Ejercientes poseedores del Título de Perito Tasador Judicial y Valorador de Bienes Inmuebles (ATP-TECPEVAL) para el desarrollo de su actividad profesional como peritos terceros en el ámbito de la valoración contradictoria de inmuebles

Desde la **Agrupación Técnica Profesional-ATP**, se ha propuesto en repetidas ocasiones, en el ámbito de la **Agencia Tributaria**, la inclusión del Listado Oficial de los Asociados Ejercientes, poseedores del Título de **Perito Tasador Judicial y Valorador de Bienes Inmuebles (ATP-TECPEVAL)**, entre los profesionales legalmente reconocidos, para actuar como **peritos terceros**, en aquellos procedimientos de tasación pericial contradictoria.

Las mencionadas propuestas se realizaron considerando que dichos Asociados contaban con la titulación profesional y diligencia necesaria para desarrollar dicha actividad.

La citada Titulación de Capacitación Profesional -TECPEVAL -, cumple con los requisitos de formación precisa, y por ende de capacitación profesional, para el ejercicio de la actividad de la emisión de dictámenes en el marco concerniente de bienes inmuebles y correlativos. De igual modo en base a lo establecido en diversas Directivas comunitarias europeas en materia de liberalización de actividades profesionales, así como en base al hecho de que los citados **Profesionales Titulados -TECPEVAL - son admitidos anualmente en el Listado Oficial de Peritos Tasadores para ejercitar dicha función**, ante los órganos judiciales de todo nuestro territorio nacional.

En la misma línea de lo anteriormente expuesto cabe citar la reciente **Sentencia nº 526/2020**, de 11 de marzo, dictada por la Ilma. Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el seno del Rollo 554/2018, la cual viene a **corroborar dicha capacitación profesional**.

La **Resolución de la Sentencia** acordaba dar por finalizado un expediente de valoración contradictoria, al entender que, el perito de parte, en cuanto Agente Inmobiliario, no tenía la capacitación ni la titulación requeridas para actuar como perito tercero, la Sección Tercera de la mencionada Sala, desestimó dicha pretensión, al entender que el mismo profesional, no estaba actuando con la condición de API, sino como poseedor del Título de **Perito Tasador Judicial y Valorador de Bienes Inmuebles (ATP-TECPEVAL)**, **titulación que sí le habilita para llevar a cabo dichas valoraciones contradictorias**.

En la citada Sentencia se indica literalmente que:

Obra en el expediente administrativo que, D. xxxxxxxxxxxxx, con nº de colegiado xxxxxx, consta en el folio xxxx del expediente administrativo, la respuesta al requerimiento practicado al efecto por la administración, en la que el perito afirma que actúa en dicha condición y **aporta certificado** de la **Agrupación Técnica Profesional de Coordinadora General de varias Asociaciones Profesionales**, no solo de Asesores de la Propiedad Inmobiliaria, sino también de Peritos Tasadores Judiciales de Inmuebles (TECPEVAL), certificando que el perito obtuvo la titulación profesional de **Técnico en Peritaciones y Valoraciones Inmobiliarias** y por tanto está **habilitado para emitir** entre otros, dictámenes sobre el valor, cesión o traspaso de bienes inmuebles.

La importante decisión judicial señalada, corrobora la **capacitación de nuestros Asociados ejercientes poseedores del Título de Perito Tasador Judicial y Valorador de Bienes Inmuebles (ATP-TECPEVAL)**, para el desarrollo de su actividad profesional, como **peritos terceros en el ámbito de la valoración contradictoria de inmuebles**.

*Con respecto a todo lo anteriormente expuesto y a fin de dar obligado cumplimiento a lo acordado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, **"por cuanto, su decisión es extrapolable a todo el territorio nacional"**.*